

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones favorables y condicionadas al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).*

Por esta Delegación Territorial se han dictado resoluciones favorables, en los expedientes que se relacionan en el anexo al presente acuerdo, de conformidad con la convocatoria de las ayudas referidas, y ello en base a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR. dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. El apartado 14.b) del Cuadro Resumen de las BB.RR. determina que el tipo y soporte de los documentos admitidos será el de originales, copias auténticas o autenticadas. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Granada 2.712.313,06 euros, partida presupuestaria 1700184252 G/43A/48309/18 S0096.

Tercero. El artículo noveno de las BB.RR. establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

00185299

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las BB.RR. para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. El artículo único de la citada Orden de 8 de junio determina que forman parte de las BB.RR. contenidas en la misma tanto el Cuadro Resumen que contiene como el texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se prueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía.

El apartado 19 de las BB.RR. (Cuadro Resumen) determina que las subvenciones concedidas serán objeto de publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el BOJA que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 citada.

En cuanto a notificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras tipo de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y demás normativa de aplicación.

Tercero. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cuarto. Las resoluciones acordadas son dictadas por esta Delegación en virtud de la delegación de competencias recogida en la disposición adicional primera de la Orden de 8 de junio de 2020, así como en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:  
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de la administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Vistos los citados hechos y fundamentos de derecho, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Acordar la publicación de las resoluciones (cuyo textos íntegros constan en cada uno de los correspondientes expediente tramitados) por las que se concede la ayuda a las personas arrendatarias relacionadas en el anexo que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual ó para la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

A todas las resoluciones acordadas les es de aplicación lo contenido en los párrafos siguientes:

Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen de las BB.RR., podrán verificarse con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución que se ha dictado en cada uno de los expedientes que se relacionan no supondrá la acreditación del cumplimiento de requisitos, y quedará condicionada a su posterior revisión.

Además, la resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BB.RR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin del periodo subvencionable o un mes desde la fecha efectiva del pago si éste se produjera con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa. A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- o amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra las resoluciones acordadas y objeto de la presente publicación, que ponen fin al procedimiento y agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

En base a lo expuesto, procede la publicación del presente acuerdo.

Granada, 26 de enero de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

## A N E X O

## BENEFICIARIOS (ordenado alfabéticamente por apellidos)

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)	SUBVENCIÓN (€)	PRIMER MES SUBV. 2020	ÚLTIMO MES SUBV. 2020
18-AI-COV9001088/20	****0098	AGUDO CONTRERAS	FERNANDO	08/07/2020	300,00	1.800,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000654/20	****3415	AGUILERA RODRIGUEZ	ALBA MARIA	08/07/2020	300,00	1.800,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000666/20	****8285	AGUILERA SANCHO	SUSANA	08/07/2020	410,00	2.460,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9005919/20	****4276	ALVAREZ DE TOLEDO ROHE	MARIANA	08/07/2020	500,00	3.000,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001426/20	****8427	ALVAREZ PANIZA	JORGE CASTO	08/07/2020	500,00	1.500,00	Abril	Junio
18-AI-COV9001279/20	****0659	ARREBOLA MARTIN	NATALIA	08/07/2020	408,00	1.293,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001484/20	****3493	BENAVIDES CASTELLANOS	YOAN ANDRES	08/07/2020	330,00	1.980,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000872/20	****3790	BLANCO MORILLAS	MARIA	08/07/2020	505,00	3.030,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000539/20	****7790	BOMBILLAR FERRO	CAROLINA	08/07/2020	550,00	3.300,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9007206/20	****4598	CALPENA ESCOBAR	MARIA TERESA	08/07/2020	310,92	1.865,52	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000874/20	****2547	CASTILLO ALARCÓN	ALEJANDRO	08/07/2020	351,15	2.106,90	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000342/20	****5899	CERVILLA FERNANDEZ	PABLO	08/07/2020	380,00	2.280,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9007279/20	****8346	CHIRA	LOREDANA NEGUTA	08/07/2020	190,00	1.140,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000022/20	****3127	CORPAS ESTANE	MARGARITA	08/07/2020	500,00	3.000,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000345/20	****8384	CORREA CUESTA	MARIA CAROLINA	08/07/2020	375,00	2.250,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000858/20	****2262	CROVETTO FERNANDEZRUFETE	AURORA	08/07/2020	600,00	3.600,00	Julio	Diciembre
18-AI-COV9001029/20	****7669	DEL ARBOL SANCHEZ	HORACIO RAFAEL	08/07/2020	450,00	2.700,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9007432/20	****8497	DRISS FTOUH	ZAKARA	08/07/2020	335,00	1.206,00	Julio	Diciembre
18-AI-COV9007499/20	****5961	FERNANDEZ GARCIA	MARIA ESTER	08/07/2020	315,13	1.890,78	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001136/20	****0817	FERNÁNDEZ MONTILLA	NATALIA	08/07/2020	330,00	1.980,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000332/20	****0259	FUENTES MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	08/07/2020	415,20	1.255,50	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001525/20	****7520	GARCIA MOLINA	RUBEN	08/07/2020	625,00	3.750,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001344/20	****4931	GARCIA MORUNO	JOSE JOAQUIN	08/07/2020	400,00	2.400,00	Mayo	Octubre
18-AI-COV9000069/20	****9979	GARRIDO REQUENA	DAVID	08/07/2020	600,00	3.600,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000892/20	****6510	GERVILLA QUIÑONES	ISABEL	08/07/2020	380,00	1.457,70	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000731/20	****5642	GOMEZ BENITEZ	JESUS MIGUEL	08/07/2020	450,00	2.700,00	Julio	Diciembre
18-AI-COV9000767/20	****8970	GOMEZ MARTIN	CRISTINA	08/07/2020	400,00	1.200,00	Abril	Junio
18-AI-COV9000787/20	****6226	GONZALEZ AGUIAR	MARIA	08/07/2020	480,00	2.880,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000025/20	****8564	GONZALEZ BAEZ	YENIFER	08/07/2020	400,00	2.400,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001150/20	****1323	GONZALEZ PASTOR	ALBERTO	08/07/2020	550,00	3.300,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000611/20	****5107	GONZALEZ ROMAN	AZAHARA	08/07/2020	650,00	3.900,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001379/20	****3713	GONZALO GALLEGO	CARLOS	08/07/2020	330,00	1.980,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000843/20	****2815	HERNANDEZ GUERRA	ISRAEL ARTURO	08/07/2020	525,00	3.150,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000035/20	****9904	HOSSO	BETTINA ZSOFIA	08/07/2020	300,00	1.800,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001269/20	****4228	JEREZ CONDE	SERGIO	08/07/2020	525,00	3.150,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000075/20	****0736	JIMENEZ PULIDO	CRISTINA	08/07/2020	371,00	1.826,00	Mayo	Octubre
18-AI-COV9000830/20	****2698	JUAN CORDOBA	BEATRIZ	08/07/2020	230,64	1.383,84	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001477/20	****6464	LARA MARISCAL	LAURA	08/07/2020	210,00	1.260,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001360/20	****5532	LOPEZ PARRA	LUIS JAVIER	08/07/2020	660,00	3.960,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001227/20	****0129	MARTÍN DEL PICO	ANTONIO JESUS	08/07/2020	400,00	1.200,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000328/20	****7707	MARTIN LOPEZ	PATRICIA	08/07/2020	525,27	3.151,62	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000779/20	****8280	MARTÍN SALINAS	MIGUEL ANGEL	08/07/2020	400,00	2.400,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000380/20	****4440	MARTINEZ LEONES	RICARDO	08/07/2020	316,82	1.900,92	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001280/20	****6042	MOLERO PEREZ	ANTONIO CARLOS	08/07/2020	450,00	1.350,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000023/20	****9391	MOLINA SERRANO	TATIANA	08/07/2020	413,28	2.479,68	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001265/20	****3945	MORENO GORDO	ELIA	08/07/2020	384,67	2.308,02	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000946/20	****3394	MORENO ORTUZAR	ANA ISABEL	08/07/2020	270,00	1.620,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000602/20	****9241	MUÑOZ HERAS	CRISTINA	08/07/2020	385,00	2.310,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000642/20	****9653	NARVAEZ GALVAN	ASUNTA ROSARIO	08/07/2020	335,00	2.010,00	Mayo	Octubre
18-AI-COV9000575/20	****0689	NAVARRO CANO	VICTOR	08/07/2020	475,00	2.850,00	Mayo	Octubre

00185299

COD. EXPEDIENTE	ID	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER (€)	SUBVENCIÓN (€)	PRIMER MES SUBV. 2020	ÚLTIMO MES SUBV. 2020
18-AI-COV9001343/20	****7546	ORTEGA LOZANO	ANTONIO JESUS	08/07/2020	450,00	1.800,00	Mayo	Agosto
18-AI-COV9001496/20	****7296	OTEROS RUIZ	JOSE	08/07/2020	320,00	1.920,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000879/20	****3835	OULAD MANSOUR	DAOUD	08/07/2020	430,00	2.580,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000668/20	****9364	PALACIOS MARTIN	ALBERTO	08/07/2020	425,00	1.275,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000822/20	****8761	PARDILLA RAMIREZ	MARIA DE LOS ANGELES	08/07/2020	450,00	2.700,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000932/20	****5870	PEINADO RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	08/07/2020	350,00	2.100,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001464/20	****8846	PEREYRA PEREZ	HERLINDA VICTORIA	08/07/2020	425,00	2.550,00	Junio	Noviembre
18-AI-COV9000715/20	****8874	PÉREZ MARÍN	MIRIAM	08/07/2020	500,00	3.000,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000361/20	****1247	PÉREZ PLAZA	SILVIA	08/07/2020	550,00	3.300,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000431/20	****4996	PEREZ RAMOS	FERNANDO	08/07/2020	350,00	2.100,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001143/20	****5830	PICEDA	PIERINA	08/07/2020	315,00	1.890,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001350/20	****8054	QUESADA AVILA	JOSEFA	08/07/2020	630,00	3.780,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000725/20	****4665	QUINTAS RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	08/07/2020	400,00	2.400,00	Junio	Noviembre
18-AI-COV9000309/20	****4699	RAULT	YOUENN ROBERT GILBERT	08/07/2020	400,00	2.400,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000318/20	****1201	RICARDO PUPO	YORDANIS	08/07/2020	300,00	1.800,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000311/20	****9116	RODRÍGUEZ CARRILLO	JOSE MARIA	08/07/2020	249,60	921,60	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000784/20	****6030	RODRIGUEZ GALLEGO	JULIA	08/07/2020	400,00	1.358,40	Julio	Diciembre
18-AI-COV9000647/20	****6887	RUSILLO LOMBARDO	NOELIA	08/07/2020	506,00	3.036,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9001074/20	****3932	SANCHEZ GARCIA	ROCIO	08/07/2020	440,00	1.584,00	Agosto	Enero
18-AI-COV9000677/20	****8569	SANCHEZ MARTINEZ	JOSE CARLOS	08/07/2020	440,00	2.640,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9007506/20	****1932	SERRANO ONIEVA	JOSE LUIS	08/07/2020	498,66	2.991,96	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000643/20	****2155	TAMAMES	NATALIA ANDREA	08/07/2020	300,00	1.800,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000053/20	****2770	TORRES GOMEZ	MARGARITA	08/07/2020	297,00	1.782,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000617/20	****9629	VALDEZ SANCHEZ	RONALD INGMAR	08/07/2020	367,00	2.202,00	Julio	Diciembre
18-AI-COV9001387/20	****2516	VARGAS MORALES	MARIA ARACELI	08/07/2020	550,00	3.300,00	Mayo	Octubre
18-AI-COV9000037/20	****0685	VILLALBA PARAMO	IRENE	08/07/2020	325,00	1.950,00	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000763/20	****2960	YESARES BENITEZ	ANDREA DE LOS ANGELES	08/07/2020	343,18	2.059,08	Abril	Septiembre
18-AI-COV9000569/20	****0855	ZURERA PALMA	MIGUEL ANGEL	08/07/2020	320,00	1.920,00	Abril	Septiembre